



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 161 -2019- MDY-GM

Puerto Callao, 31 MAYO 2019

VISTOS:

El Trámite Interno N° 04999-2019, Informe N° 003-2018-MDY-SGLP-CHMMS, Informe N° 0153-2019-MDY-GAF-SGLCP, Informe de Certificación N° 1048-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH y el Informe Legal N° 535-2019-MDY-GM-GAJ, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Tramite Interno N° 12659-2018 se solicita con Requerimiento N° 217-2018-MDY-GSP-SGLP, de fecha 28 de noviembre de 2018, el pago del personal locador del área de residuos sólidos de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, correspondiente al mes de noviembre de 2018, donde se evidencia que la señora MARÍA SILVIA CHUNG MUÑOZ identificada con DNI N° 40097969, laboro como personal de servicio de recolección de residuos sólidos; asimismo con Informe N° 003-2018-MDY-SGLP-CHMMS, la administrada presenta su informe de actividades correspondiente al mes de noviembre de 2018, la misma que cuenta con el acta de conformidad de servicios, suscrita por su jefe inmediato;

Que, de acuerdo al requerimiento de pago solicitado, se generó la Orden de Servicio N° 005645 con fecha 18 de diciembre de 2018 a favor de la señora MARÍA SILVIA CHUNG MUÑOZ, por el importe de S/. 1,100.00 (Un Mil Cien y 00/100 soles); el cual no se hizo efectivo por los problemas coyunturales que atravesaba la entidad;

Que, con Informe N° 0153-2019-MDY-GAF-SGLCP de fecha 16 de mayo de 2019 la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial Solicita al Gerente de Administración y Finanzas, deuda a locador de servicios correspondiente al mes de noviembre 2018, concluyendo actualizar y/o otorgar la certificación de crédito presupuestario para el Reconocimiento de deuda como Crédito Devengado correspondiente al pago de personal locador por el servicio de notificador correspondiente al mes de noviembre de 2018, cuyo monto asciende a S/. 1,100.00 (Un Mil Cien y 00/100 soles);

Que, mediante el INFORME DE CERTIFICACIÓN N° 1048-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 28 de mayo del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informando que con fecha 29-05-2019, se emitió la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000001048, afectándose la genérica de gastos 2.3 BIENES Y SERVICIOS, por un monto de S/.1,100.00 (Un Mil Cien y 00/100 soles), quedando detallado de la siguiente manera;

Fuente de Financiamiento	:	RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	:	IMPUESTOS MUNICIPALES
Meta	:	0016 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.
Monto	:	1,100.00
Especifica	:	2.3.27.11 99.....1,100.00

Que, una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa."





Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería- ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;



Que, la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 35° textualmente dice “35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 37° de Ley N° 28411 señala “37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis;



Que, mediante el **Informe Legal N° 535-2019-MDY-GM-GAJ**, de fecha 30 de mayo la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Opina: RECONOCER** en calidad de Crédito Devengado la suma de S/.1,100.00 (Un Mil Cien y 00/100 soles), a favor de la Señora **MARÍA SILVIA CHUNG MUÑOZ**, por los motivos expuestos en la presente resolución; la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001048 de fecha 29.05.2019.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY, de fecha 04 de enero del 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de Crédito Devengado la suma de S/.1,100.00 (Un Mil Cien y 00/100 soles), a favor de la Señora **MARÍA SILVIA CHUNG MUÑOZ**, por los motivos expuestos en la presente resolución; la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001048 de fecha 29.05.2019.

Fuente de Financiamiento	:	RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	:	IMPUESTOS MUNICIPALES
Meta	:	0016 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.
Monto	:	1,100.00
Específica	:	2.3.27.11 99.....1,100.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago que se ordena en el artículo precedente, se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera de ésta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
 Gerente Municipal